



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

#### **RADICADO No. 680014003020-2019-00795-00**

En atención al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante (Fol. 57-61 Digital) contra la sentencia de fecha 24 de septiembre de 2020 (Fol. 51-53 Digital) notificada en estados del 27 de octubre de 2020, por la cual se accedió a las pretensiones de la demanda (terminación del contrato de arrendamiento, orden de restitución y pago de la cláusula penal), este Despacho señala que el mismo es improcedente de conformidad con el inciso 1 del artículo 318 del Código General del Proceso, pues el mismo solo procede contra autos emitidos por el Juez, y la providencia recurrida no es un auto, es una sentencia, y contra ellas solo procede el recurso de apelación cuando se dictan en primera instancia, pero como el presente proceso en un trámite de única instancia, no procede recurso alguno contra la sentencia dictada.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la solicitud de terminación presentada mediante memorial allegado en correo electrónico del 23 de octubre de 2020 tenido en cuenta por el Despacho desde el día 26 del mismo mes y año, la suscrita Juez señala que se accederá a dicha terminación y se ordenará el archivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **RECHAZAR** el recurso de reposición presentado contra la sentencia de fecha 24 de septiembre de 2020, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** **TERMINAR** el presente proceso por solicitud de la parte demandante.

**TERCERO:** **ARCHIVAR** las presente diligencias previas las constancias de rigor en el sistema de justicia Siglo XXI.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

GAB//

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 160 del 14 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c0e5fd23b860fa074c8841744dc47d3713238e142f9c9d6ee7838e6e5f95c7a**

Documento generado en 11/12/2020 02:10:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**